



DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

---

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 22, el Martes 17 de Marzo de 2009.

**DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2009, los Ciudadanos integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

I.- Por oficio de fecha veintidós de enero del año 2009, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50 fracción I; 74 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado



DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

y 1, 2 fracción III, 13, 16 fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en Aval o Deudor Solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

II.- En sesión ordinaria de fecha 03 de febrero de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0172/2009, firmado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

III.- Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones de salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", fue creado mediante Ley número 727, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 77 Alcance I, de fecha 23 de septiembre del 2008.

Que la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "IGIFE", aprobó solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval o deudor solidario de las aportaciones obrero patronales derivadas del convenio que suscribirá dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación Popular la Iniciativa de Decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval o



DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

---

deudor solidario en el convenio que suscribirá el Organismo Público Descentralizado "IGIFE", con el Instituto Mexicano del Seguro Social."

**IV.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Al signatario de la iniciativa, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía Popular.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con la Ley del Seguro Social, publicada en Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

**TERCERO.-** Que de conformidad con los Artículos 3° y 4° del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, siendo el Seguro Social el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

**CUARTO.-** Que la organización y administración del Seguro Social, está a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

**QUINTO.-** Que para la suscripción del convenio correspondiente que tiene como fin fundamental que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" pueda incorporar a su planta de trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el Ejecutivo del Estado, funja como aval y deudor solidario para que, en caso de que el "IGIFE", incumpla con las obligaciones contraídas en el convenio correspondiente, sea el Ejecutivo Estatal quien retenga y entere



DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

las cuotas correspondientes y, de ser procedente, sus accesorios legales, ya que al ser aval, automáticamente se convierte en responsable solidario en el convenio que suscribirán el "IMSS" y el "IGIFE", por lo que resulta procedente aprobar el presente Decreto.

**SEXTO.-** En el estudio y análisis de la Iniciativa objeto de dictamen, los integrantes de la Comisión de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del Organismo Público Descentralizado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE".

**SÉPTIMO.-** Asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo Estatal se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones y servicios que les facilitará el Instituto Mexicano del Seguro Social, procediendo que esta Soberanía Popular, otorgue la autorización correspondiente, en términos de los dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 13, 16 fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del Decreto, la Comisión de Hacienda, realizó a la Iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

### **MODIFICACIONES**

A criterio de esta Comisión, la iniciativa en comento es omisa, toda vez que en sus artículos primero, segundo y tercero, únicamente hace referencia a las siglas del Organismo Público Descentralizado "IGIFE", por lo cual consideramos necesario y elemental establecer la denominación completa del citado organismo "Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa", dando así mayor claridad y precisión a su texto y no generar confusiones al momento de su aplicación, para quedar en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero **denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE"**, derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del



DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

---

Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE"**, en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que, en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE"**, las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del convenio a suscribirse con el Instituto Mexicano del Seguro Social, descuenta al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo."

Por otra parte, la Comisión de Hacienda, estimó procedente adicionar un artículo segundo transitorio al presente Dictamen, para mandar la notificación del Decreto correspondiente al Ejecutivo del Estado y al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, dado que se trata de un asunto que reviste especial importancia, en virtud que la suscripción del convenio garantizará que la planta de trabajadores del citado Instituto tenga acceso a los servicios que presta el "IMSS", quedando su texto en los siguientes términos:

**"Segundo.-** Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Director General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para su conocimiento y efectos legales procedentes."

Que en sesiones de fechas 10 y 12 de febrero del 2009 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.



**DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO**

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad



DECRETO NÚMERO 080 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "IGIFE" Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS" PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO

social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que, en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del convenio a suscribirse con el Instituto Mexicano del Seguro Social, descuento al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Director General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**IGNACIO OCAMPO ZAVALA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**RICARDO MORENO ARCOS.**  
Rúbrica.